



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, se turnó para estudio y dictamen, **la Iniciativa con proyecto de con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción j) al artículo 6 a la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Actividad Apícola del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA; de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la comisión para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 18 de noviembre de 2025, la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA; de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, presentó **la Iniciativa con proyecto de con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción j) al artículo 6 a la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Actividad Apícola del Estado de Tamaulipas.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la **Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública** mediante oficios número: **HCE/PMD/2A/AT-558** recayéndole a la misma el número de expediente 66-985, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

El objetivo de la presente iniciativa es impulsar la apicultura en Tamaulipas mediante la incorporación de incentivos y apoyos económicos a favor de los apicultores en la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Actividad Apícola del Estado de Tamaulipas, asegurando así la protección de las abejas, el fortalecimiento de la economía local y el desarrollo sostenible del sector.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Plataforma intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica (IPBES) han advertido que el 40% de las especies de polinizadores invertebrados, principalmente las abejas, se encuentran en peligro de extinción. Su disminución amenaza la producción global de alimentos y la estabilidad de los ecosistemas.

Ante este panorama, organismos internacionales como la ONU y la FAO han promovido estrategias para su conservación, entre las que destacan el impulso a la apicultura sostenible, la creación de jardines urbanos con especies nativas, la reducción del uso de agroquímicos tóxicos, así como el fortalecimiento de políticas públicas y programas científicos enfocados en la salud de las colmenas.

Las abejas son polinizadores esenciales para la biodiversidad y para la producción de alimentos. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), más del 70% de los cultivos destinados al consumo humano dependen en cierta medida de la polinización, siendo las abejas las principales responsables de este proceso.

México es el séptimo productor mundial de miel. En México, al año se producen más de 57 mil toneladas de este dulce producto. En cuanto a los estados productores, destacan Yucatán y Campeche, en donde al igual que en otros estados, se realizan buenas prácticas para asegurar la calidad de su producto. Por ello, la miel producida en México es una de las más cotizadas en el mundo.

La apicultura constituye una actividad económica de gran importancia, tanto por la producción de miel y sus derivados, como por el impacto positivo que tiene en la agricultura y en la conservación de ecosistemas. Sin embargo, el cambio climático, el uso indiscriminado de plaguicidas, la deforestación y la pérdida de hábitat natural han provocado un declive significativo en las poblaciones de abejas, lo que representa un riesgo para la seguridad alimentaria y para las economías rurales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas cuenta con condiciones geográficas y ambientales óptimas para la producción apícola. No obstante, el marco normativo estatal carece de un reconocimiento expreso de la apicultura y de la protección de las abejas como parte de los objetivos estratégicos del desarrollo rural sustentable.

En el estado, se producen 690 toneladas anualmente. Existen tres periodos de recolección: marzo-abril, mayo-junio y septiembre-octubre. De acuerdo con los registros de la Delegación Estatal SAGARPA, por cada colmena cosechada, se obtiene un rendimiento promedio de 18 kilos, o bien, 45 kilos por colmena acumulados durante las tres cosechas del año.

Además de abastecer el consumo local, este producto es demandado por compradores de Aguascalientes y Nuevo León, principalmente, en donde se acopia para ser exportada a Europa. El precio promedio rural de venta de la miel de azahar y mezquite oscila en los 65 pesos por kilo, mientras que la multifloral alcanza los 42 pesos por kilo.

La apicultura se concentra en el centro y sur de Tamaulipas, ya que el tipo de clima y vegetación son propicios para la actividad. Los municipios de Llera, Victoria, Hidalgo, Padilla y González aportan el 74 por ciento de la producción en la entidad, cuyo valor asciende a los 34 millones de pesos anuales.

Actualmente, el inventario estatal consta de 32 mil 986 colmenas, de las cuales, el 40 por ciento se ubica en Llera. Este sector emplea alrededor de mil personas; 300 de estas son mujeres.

El estado cuenta con regiones aptas para la apicultura gracias a su biodiversidad vegetal. La actividad apícola genera ingresos a comunidades rurales y es un complemento importante para la producción agrícola. Sin embargo, el marco normativo local no reconoce expresamente a la apicultura ni a la protección de las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

abejas como objetivos de la política estatal de desarrollo rural, limitando el impulso a esta actividad.

Ventajas de la Iniciativa

- ✓ *Reconoce legalmente a las abejas y a la apicultura como actividades estratégicas para el campo.*
- ✓ *Favorece la seguridad alimentaria al fortalecer la polinización de cultivos.*
- ✓ *Impulsa la economía rural mediante la diversificación productiva.*
- ✓ *Contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2,12y15).*
- ✓ *Promueve la conservación de la biodiversidad.*

Aportaciones:

- ✓ *Establece una base jurídica clara para que el Ejecutivo y los municipios diseñen programas de apoyo a la apicultura.*
- ✓ *Genera conciencia legislativa y social sobre la importancia de las abejas.*
- ✓ *Refuerza el marco estatal en materia de sustentabilidad productiva.*

No obstante, los apicultores enfrentan grandes retos: el cambio climático, el uso excesivo de agroquímicos, las plagas, la deforestación y la falta de financiamiento. Estos factores afectan la productividad de la miel y ponen en riesgo la continuidad de la actividad.

Si bien la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Actividad Apícola del Estado de Tamaulipas ya establece mecanismos de organización, fomento y regulación, resulta necesario incorporar explícitamente la obligación del Estado de establecer incentivos y apoyos económicos para los apicultores, a fin de fortalecer la competitividad, modernización, innovación tecnológica y sustentabilidad del sector.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

MARCO NORMATIVO VIGENTE

Esta propuesta encuentra sustento en el artículo 4 ° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho a un medio ambiente sano; en el artículo 27, que faculta al Estado para impulsar el desarrollo rural integral; en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 2 (Hambre Cero), ODS 12 (Producción y Consumo Responsables) y ODS 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres).

<i>Ley para el Fomento y Desarrollo de la Actividad Apícola del Estado de Tamaulipas</i> <i>Texto vigente</i>	<i>Ley para el Fomento y Desarrollo de la Actividad Apícola del Estado de Tamaulipas</i> <i>Texto que se adiciona</i>
<i>CAPÍTULO II</i> <i>DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS A ESTA LEY</i>	<i>CAPÍTULO II</i> <i>DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS A ESTA LEY</i>
<i>ARTICULO 6. Las personas aludidas en los incisos a) y b) del artículo 4 de esta ley gozarán de los siguientes derechos:</i>	<i>ARTICULO 6. Las personas aludidas en los incisos a) y b) del artículo 4 de esta ley gozarán de los siguientes derechos:</i> <i>j) Recibir incentivos y apoyos económicos por parte del Estado, destinados</i>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	<i>a fortalecer la producción, tecnificación, innovación, comercialización y preservación de la apicultura como actividad estratégica para el desarrollo económico, social y ambiental de Tamaulipas, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.</i>
--	--

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, una vez analizada la iniciativa en estudio, tenemos a bien emitir nuestra opinión conforme a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

El objeto de la presente acción legislativa es fortalecer el marco jurídico estatal en materia de apicultura, mediante el reconocimiento expreso del derecho de las personas productoras a recibir incentivos y apoyos económicos por parte del Estado, lo cual otorga mayor certeza normativa y operativa a las acciones de fomento del sector.

Se considera que la propuesta es congruente con los principios constitucionales de desarrollo rural sustentable y protección del medio ambiente, al reconocer la importancia estratégica de las abejas como agentes polinizadores y su impacto directo en la seguridad alimentaria y en la biodiversidad.

Estimo que la adición planteada no genera contradicción con el texto vigente de la ley, sino que lo complementa, al incorporar de manera clara un derecho específico



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que permite orientar políticas públicas, programas y reglas de operación en favor de la actividad apícola.

Se valoró que la iniciativa vincula el fomento productivo con objetivos de sostenibilidad ambiental y desarrollo económico local, lo que fortalece su justificación técnica y su pertinencia social.

Otro elemento relevante que la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura del Estado emitió opinión en sentido favorable, señalando que no existe inconveniente en adicionar y reformar la disposición propuesta, además de que actualmente ya se ejecutan programas de apoyo, tecnificación y acompañamiento al sector apícola.

Dado lo anterior se considera que la previsión de sujetar los incentivos a la disponibilidad presupuestal brinda viabilidad financiera a la reforma y la hace compatible con los principios de disciplina y responsabilidad hacendaria.

Por último, se estima que la reforma propuesta fortalece la base jurídica para que el Ejecutivo Estatal y las dependencias competentes diseñen instrumentos de apoyo con mayor claridad normativa, control y orientación a resultados.

VI. Conclusión

En este sentido, quienes integramos esta Comisión dictaminadora consideramos declarar procedente la iniciativa de merito, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN i) y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN j) AL ARTÍCULO 6 A LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción i) y se adiciona una fracción j) al artículo 6 a la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Actividad Apícola del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.

Las ...

a) al h) ...

i) Manifiestar sus opiniones cuando consideren afectados sus intereses, y

j) Recibir incentivos y apoyos económicos por parte del Estado, destinados a fortalecer la producción, tecnificación, innovación, comercialización y preservación de la apicultura como actividad estratégica para el desarrollo económico, social y ambiental de Tamaulipas, de **conformidad** con la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y en coordinación con la Secretaría de Finanzas, establecerá las reglas de operación y montos de los incentivos y apoyos económicos a que se refiere esta reforma, en un plazo no mayor a 180 días naturales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON SECRETARIA			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN i) Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN j) AL ARTÍCULO 6 A LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.